

OFICIO N°1400/ 17 **/ 2014**

ANT.: Memorando N°74 de la
Dirección de Asesoría Jurídica de la
Municipalidad de Recoleta

MAT.: Remite documento que indica
RECOLETA, a 5 de febrero del 2014

DE : JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A: SRS. DESARROLLO INMOBILIARIO BELLAVISTA S.A.
ISIDORA GOYENECHEA N°3250, PISO 5°, LAS CONDES

Mediante la presente, notifico y remito a usted copia del Memorando N°74 de fecha 4 de febrero del 2014 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Recoleta.

Saluda atentamente a usted



JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JZV/gam





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ASESORÍA JURÍDICA.

MEMORANDO N°: 74 /2014

ANT: Memo N°00/50/2014 de la Dirección de Obras Municipales

RECOLETA, 04 de febrero de 2014.

DE: JUAN CARLOS ZAPATA
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

A: ALFREDO PARRA SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

En relación a su Memo N° 00/50/2014, en que comunica que la Empresa Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A. con fecha 20 de enero de 2014, pide Recepción Definitiva Parcial de Obras de Edificación correspondientes al Lote N° 3 del Conjunto Armónico Bellavista, mediante el ING DOM N° 175/2014, por lo cual solicita el pronunciamiento de esta Dirección, puedo señalar a usted lo siguiente: Que analizadas las peticiones efectuadas por la mencionada Empresa de Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A. ante la Dirección de Obras Municipales de esta Municipalidad, como las que igualmente ha presentado ante la SEREMI Metropolitana, es posible concluir que versan sobre la misma materia sobre la que versa el mencionado ING DOM N° 175/2014.

Que, tal y como lo ha resuelto en las anteriores peticiones, tanto la DOM en ORD. N° 1820/940/13 de 1 de octubre de 2013, y la SEREMI Metropolitana, en ORD. N° 5092 de 5 de noviembre de 2013 y en Resolución Exenta N° 2787, de fecha 3 de diciembre de 2013. se aplica en esta materia, para los funcionarios públicos, el inciso 3° del Artículo 54 de la Ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo, que indica que "si respecto de un acto administrativo se deduce acción jurisdiccional por el interesado, la Administración deberá inhibirse de conocer cualquier reclamación que éste interponga sobre la misma pretensión". (Subrayado para fines de énfasis).

Por esta razón, usted está obligado a abstenerse de emitir cualquier pronunciamiento, por lo cual esta Dirección notificará este pronunciamiento a la Empresa individualizada en el primer párrafo.



JUAN CARLOS ZAPATA VERGARA
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

CC.
Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A.

